

ACUERDO N° 639- 2011-JV-CAL
SE ACORDO POR UNANIMIDAD:

Remitir carta a los señores Abogados Dra. Elsa Melvin Torres Estela y Dr. Anibal Ulfe López, manifestándole que mediante Acuerdo N° 612-2011-JV-CAL, del Acta 48-2011-JV-CAL, tomada en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre del presente, se procedió a convocar a una Sesión Extraordinaria de Junta de Vigilancia a fin de tomar conocimiento, debatir y dar respuesta a lo solicitado en vuestra Carta S/N U-T-2011.de fecha 05 de Octubre del 2011; Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 25 de Octubre del presente; y, luego de un amplio debate entre los miembros del Colegio, mediante Acuerdo N° 639-2011-JV-CAL, del Acta 51-2011-JV-CAL; se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Respecto a lo solicitado en el numeral 1) de su Carta, en referencia a que éste Colegio acuerde convocar a una Asamblea Extraordinaria considerando como puntos de Agenda lo establecidos en los numerales 1.1.1; 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 de su Carta de fecha 19 de Octubre del 2010; al respecto debemos manifestarle que con respecto al punto 1.1.1, el Colegio de Abogados de Lima basa su funcionamiento y acreditación oficial por Ley 1367, conforme lo señala el Oficial Mayor de la Orden, señor Gabriel Pita Martínez, en su Cata s/n de fecha 28 de octubre del 2011, por lo que carecería de sentido convocar a una Asamblea General para dicho fin; respecto a lo solicitado en el numeral 1.1.3, debemos manifestarle que la Dirección de Ética, el Consejo de Ética y las Comisiones de Investigación de la Dirección de Ética

Profesional del CAL son autónomos y actúan de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el Estatuto de la Orden, y cuentan con sus propias normas y Reglamentos que regulan los procesos deontológicos administrativos que ellos administran, existiendo las garantías de los medios impugnatorios y la doble instancia, en caso se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de alguna de las partes; por lo tanto, mal podría este Colegio convocar a Asamblea para dicho fin; respecto a lo solicitado en los numerales 1.1.2 y 1.1.4 de su carta, al respecto le manifestamos que siendo que los mencionados Órganos son autónomos, de acuerdo a las atribuciones que les han sido conferidas estatutariamente, teniendo la facultad de autorregulación, pudiendo, inclusive, modificar su respectivos Reglamentos; no obstante ello, cualquier miembro colegiado activo tiene la facultad de presentar mociones denunciando cualquier irregularidad cometida por cualquier Órgano del CAL, de conformidad con lo establecido en el Art. 14° literal "B" numeral 5 del Estatuto de la Orden.

2.- En relación a lo solicitado en los numerales 2), 3), 4), 5) y 6) de su carta, le solicitamos se sirva tomar en cuenta lo manifestado en el numeral anterior.

3.- Respecto a lo solicitado en el numeral 7) de su misiva, solicitamos se sirva tomar en cuenta el último párrafo del referido Art. 239° de la Ley de Procedimientos Administrativos que señala que en lo referente a la responsabilidad de las autoridades y personal deben ser impuestas previo proceso administrativo disciplinario, individualizando responsabilidades y con las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa.


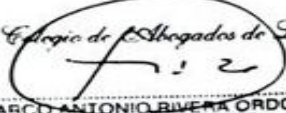
No existiendo otros puntos más a tratar, la Presidenta de Junta de Vigilancia da por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 12:30 p.m, luego de leída, aprobada y firmada la presente acta.

 *Colegio de Abogados de Lima*

DRA. ROSARIO REGALADO ECHEVARRÍA
Presidenta de Junta de Vigilancia

 *Colegio de Abogados de Lima*

ELVIA MEDACO DOLCI SAL Y ROSAS
Vice-Presidenta de Junta de Vigilancia

 *Colegio de Abogados de Lima*

DR. MARCO ANTONIO BIVERA ORDÓÑEZ
Secretario Relator de Junta de Vigilancia